



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO**

Asunto: No acepta formatos ni reconoce personería
Demandante: María Gloria Sánchez Gutiérrez
Demandado: Jorge Hernán López Ramírez y/o
Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 66001-3103-003-2020-00094-00

Abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

No se acepta el formato de notificación por aviso remitido a la demandada Adriana López Agudelo porque no expresa su fecha ni indica la dirección correcta del Juzgado, según lo previsto en los artículos 292 y el 2.2 del CGP y el Acuerdo 2255-03.

Lo propio se dispone respecto de los formatos de notificación personal remitidos a los demandados, por el segundo de los motivos indicados.

Por otra parte, no se reconoce personería a la abogada María Libia Ramírez Mejía para representar a Jorge Hernán López Ramírez, porque el poder a ella conferido no tiene presentación personal (Art. 74.2° CGP), ni se acreditó que hubiese sido conferido a través de mensaje de datos, circunstancia que eximiría de tal formalidad (Art. 5° Dto. 806/20).

Notifíquese,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

Se notifica en estado # 47 del 20-04-2021

